



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209

ORDENANZA N° 016-2016-MDCH

Characato, 30 de Setiembre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Setiembre del 2016 del presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 047-2016-MDCH-GAR-SGR del Área de Rentas, El Informe N° 068-2016-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos, El Informe N° 014-2016-AC-JDLCZ El Área de Comercialización, El Informe N° 151-2016-AL-MDCH del Asesor Legal en Asuntos Administrativos, El Acuerdo de Concejo N° 101-2016-MDCH y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 194 y 195 establece la autonomía política, económica y administrativa de las Municipalidades Provinciales y Distritales en los asuntos de su competencia, asimismo afirma la responsabilidad de los mismos en promover el desarrollo y la economía local así como la prestación de servicios públicos, todo esto en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Art. 40 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, mediante ordenanzas crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos en la ley; siendo que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, en concordancia con los artículos 74 y 192 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, define en su numeral 9.1. a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.

Que, en armonía con la autonomía política de la que goza toda la Municipalidad, en su calidad de Gobierno Local, el artículo constitucional citado en líneas precedentes, ha otorgado expresamente al Concejo Municipal, conformante de la estructura orgánica de cada gobierno local, la función normativa respecto de aquellos asuntos que son de su competencia.

Que, en este mismo orden de ideas, el Concejo Municipal cumple la función normativa fundamentalmente a través de Ordenanzas Municipales, las mismas que, de conformidad con lo previsto por el artículo 200° numeral 4) de la Constitución, en concordancia con el artículo 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que nos rige.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



Que, en armonía con lo expuesto, el numeral 8 del artículo 9° de la aludida Ley Orgánica, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar modificar o derogar las Ordenanzas.

Que, El TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 0156-2004-EF en su Título II Capítulo I, Artículos 8 al 20 establecen las normas referentes al Impuesto predial y en algunos casos dejan a facultad de las Municipalidades a establecer normas complementarias.



Que, mediante Informe N° 047-2016-MDCH-GAR-SGR el Área de Rentas que tiene las facultades de Recaudación, Determinación, Fiscalización y Sancionadora de conformidad con el Texto Único Ordenado (T.U.O) del Código Tributario, informa que dentro de sus actividades de Inspección, Investigación y control del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, está efectuando la revisión y verificación en el Sistema y archivos de la Administración respecto de las obligaciones Tributarias al Pago por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los contribuyentes del distrito; que los contribuyentes están efectuando y regularizando sus obligaciones tributarias de acuerdo a los beneficios tributarios otorgados por la Municipalidad mediante Ordenanza Municipal Nro. 011-2016-MDS, por lo que es necesario ampliar la Ordenanza que concede los Beneficios Tributarios para la Regularización de Obligaciones Formales Y Sustanciales Respecto al Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos y Arbitrios Municipales, siendo que la Administración continuara implementando estrategias de cobranza a los contribuyentes del distrito, el plazo de ampliación que se propone es hasta el 31 de Diciembre del presente año; asimismo con dicho beneficio se podrá dar cumplimiento a la META 32: "Incrementar la recaudación del Impuesto predial de la Municipalidad en más de 20% hasta 24% de lo recaudado al 31 de diciembre del año 2015" establecida en D.S. 400-2015-EF.



Que, mediante Informe N° 068-2016-GSP-MDCH, Gerencia de Servicios Públicos indica que realiza el servicio de Recojo de Residuos Sólidos de las diferentes Zonas del Distrito de acuerdo al cronograma establecido y del cual la población está contribuyendo con el pago de sus tributos a través de los recibos y notificaciones emitidas por la Gerencia de acuerdo a los plazos y vencimientos establecidos por la norma; que sobre el pago del servicio y ante el vencimiento de la obligación tributaria y los plazos establecidos por Ley, es que se genera los respectivos intereses moratorios, lo que ocasiona que el contribuyente retrase las obligaciones respectivas; por lo que sugiere se amplíe el plazo respecto a la exoneración de los intereses y así el contribuyente pueda realizar los pagos respectivos.



Que, mediante Informe N° 014-2016-AC-JDLCZ El Área de Comercialización estando al vencimiento del plazo de la ampliación de los Beneficios Tributarios sugiere se apruebe la ampliación del plazo correspondiente de la respectiva ordenanza hasta el 31 de diciembre del 2016.

Que, mediante Informe N° 151-2016-AL-MDCH el Asesor Legal en Asuntos Administrativos indica que estando a lo solicitado si es factible poder ampliar el plazo de la amnistía tributaria vigente, ya que conforme se aprecia del informe del Área de Rentas existe un incremento en la recaudación por concepto de Impuesto Predial; por ello es de la opinión que el Concejo Municipal apruebe la Ampliación de la amnistía tributaria vigente mediante Ordenanza Municipal N° 011-2016-MDCH.

Que, en Sesión de Concejo de fecha 2 de Setiembre del año 2016 mediante Acuerdo de Concejo N° 101-2016-MDCH se aprobó por Unanimidad la Ordenanza que aprueba la Ampliación de Plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 003-2016-MDCH y ampliada mediante Ordenanza N° 011-2016-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2016, la misma que entrara en vigencia al



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHARACATO
PLAZA PRINCIPAL N° 100
TELEFONO 448209



día siguiente de su publicación; encargando a Gerencia de Administración y Rentas, Gerencia de Servicios Públicos y Área de Comercialización el estricto cumplimiento de la Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de Setiembre del 2016, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA QUE APRUEBA AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO

ARTÍCULO PRIMERO: AMPLIAR el plazo de los Beneficios Tributarios del Impuesto Predial, Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos y Arbitrios Municipales del distrito de Characato, establecida mediante Ordenanza N° 003-2016-MDCH y ampliada mediante Ordenanza N° 011-2016-MDCH; hasta el 31 de Diciembre del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que estos beneficios comprenden la exoneración del pago de multa por no cumplir con la presentación de la declaración jurada del Impuesto Predial correspondiente al año 2016 y años anteriores, la exoneración de pago del 100% de las multas e intereses tributarios del Impuesto Predial del año 2016 y años anteriores; la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2016 y años anteriores de los Espectáculos Públicos No deportivos, así como la exoneración del 100% de los intereses tributarios del año 2016 y años anteriores de los Arbitrios Municipales, los cuales vencieron el 30 de Setiembre del 2016.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación; en consecuencia dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General.

ARTICULO CUARTO: Póngase a conocimiento de Gerencia de Administración y Rentas y Gerencia de Servicios Públicos, al Área de Rentas y al Área de Comercialización para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Angel Llanos Portilla
ALCALDE

CERTIFICACION

EL QUE SUSCRIBE DEIVY ELOY HERRERA TORRES JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE CHARACATO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA.

CERTIFICA:

Que La Ordenanza N° 016-2016-MDCH, emitida por la Municipalidad Distrital de Characato de fecha 30 de setiembre del 2016, ha sido publicada conforme a lo establecido en el Art. 44, Inc. 3 del Art. 147 de la ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

La indicada Ordenanza Municipal **QUE APRUEBA AMPLIACION DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO A LOS ESPECTACULOS PUBLICOS NO DEPORTIVOS Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE CHARACATO.** Se encuentra publicada en el Cartel del Local Municipal, ubicado en la Plaza Principal N° 100, el cual está a la vista y acceso del Público en General a partir del día treinta de setiembre del 2016.

Arequipa, 30 de Setiembre del 2016




Deivy E. Herrera Torres
JUEZ DE PAZ
CHARACATO